

Et sea dado al dicho señor rey el
esta que mill florines de oro y en
los pagados de la dicha abdar a un se
reyn, de la gnt e ordena el dicho señor rey.
que fiano de la mead al dicho señor rey
no se usen por fudo de los dichos mill
al nro e agora el dicho conde no tiene
os una que dan para los dichos mill flo
t dicho señor rey nada por que no los
se en nro bapto conde ordena e ma
los mill florines sea prepados por los
bdar por el dicho e fudo otros al dicho
los pntes los que en cobra el dicho
el agranger el conde nona puesto de
se vende esta dicha abdar e se este sta
esta de lo el mes de junio en adelante fudo
los florines que pntes los veanos de la dicha abdar
mill. Cuencas florines e agora leuo de moras
unos Rey e de conde en este mill florines
amado e de lo al mes de junio para pagar el
el conde de los mill florines e que en los florines e de
al dicho conde por pagar los pntes e sea mill. Cuencas
sea mead al dicho señor rey e se fuer de dicho conde
este año pasado de

